DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.609 | Jueves 26 de Noviembre de 2026 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2908346

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 237 EXENTA (V. Y U.), DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2026, QUE ESTABLECE CONDICIONES, CRITERIOS, REQUISITOS Y RESTRICCIONES ESPECIALES PARA LLAMADOS A POSTULACIÓN CON PROYECTO DE ASOCIACIÓN TERRITORIAL, DEL TÍTULO I, DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL, REGULADO POR EL DS N° 10 (V. Y U.), DE 2015

(Resolución)

Santiago, 19 de noviembre de 2026.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 1.860 exenta.

Visto:

a) Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
b) El decreto ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
c) El DS N° 10 (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural, en especial sus artículos 32, 33 y 34;
d) La resolución exenta N° 237 (V. y U.), de fecha 11 de febrero de 2026, que establece condiciones, criterios, requisitos y restricciones especiales para llamados a postulación con proyecto de asociación territorial, del Título I, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el DS N° 10 (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones;
e) La resolución exenta N° 1.029 (V. y U.), de fecha 10 de julio de 2026, llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Título I, con proyecto desarrollado, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el DS N° 10 (V. y U.), de 2015, a las regiones que indica, en la alternativa de postulación colectiva;
f) La resolución exenta N° 1.372 (V. y U.), 28 de agosto de 2026, que modifica la resolución exenta N° 1.029 (V. y U.), de fecha 10 de julio de 2026, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Título I, con proyecto desarrollado, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el DS N° 10 (V. y U.), de 2015, a las regiones que indica, en la alternativa de postulación colectiva; y

Considerando:

a) Que, mediante la resolución exenta N° 237 (V. y U.), de fecha 11 de febrero de 2026, se establecieron condiciones, criterios, requisitos y restricciones especiales para llamados a postulación con proyecto de asociación territorial, del Título I, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el DS N° 10 (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones;
b) Que, el inciso final del artículo 1 del DS N° 10 (V. y U.), de 2015, faculta al Ministerio de Vivienda y Urbanismo para establecer mediante resoluciones fundadas condiciones especiales para los procesos de postulación, selección y aplicación de subsidios del Programa de Habitabilidad Rural, cuando ello resulte necesario para su adecuada implementación y cumplimiento de los objetivos del programa; en todas aquellas operaciones o actos que incidan en la aplicación práctica de este reglamento;
c) Que mediante resolución exenta N° 1.029 (V. y U.), de fecha 10 de julio de 2026, modificada por resolución exenta N° 1.372 (V. y U.), de fecha 28 de agosto de 2026, se convocó a un proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Título I del Programa de Habitabilidad Rural, en la alternativa de postulación colectiva;

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

d) Que, en el marco de la implementación del proceso de selección antes señalado, se ha estimado necesario precisar las entidades habilitadas para otorgar asistencia técnica a los grupos postulantes, con el objeto de facilitar la presentación y ejecución de los proyectos postulados al llamado;

e) Que, asimismo, se ha estimado pertinente adecuar determinadas disposiciones contenidas en la resolución exenta N° 237 (V. y U.), de 2026, a fin de favorecer una correcta aplicación de las condiciones especiales definidas para el referido proceso de selección;

f) Que, las modificaciones que por este acto se aprueban no alteran los requisitos esenciales de postulación ni las condiciones de acceso al subsidio establecidas por el DS N° 10 (V. y U.), de 2015, sino que tienen por objeto complementar y precisar aspectos operativos para la adecuada implementación del llamado vigente;

g) El correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2026, del Jefe de la División de Política Habitacional, manifestó su conformidad técnica con las modificaciones contenidas en el presente acto administrativo;

h) Que, en consecuencia, resulta necesario modificar y complementar determinados aspectos, de la resolución exenta N° 237 (V. y U.), de 2026, en los términos que se indican a continuación, por lo que dicto la siguiente:

Resolución:

1. Modificase la resolución exenta N° 237 citada en el visto d) de la presente resolución, en el siguiente sentido:

1.1. Reemplazar el resuelvo 1.1.2 por el siguiente texto:

“Para postular las familias deben estar constituidas como Grupo Postulante según lo señalado en el numeral 2.12 del artículo 2, del DS N° 10 (V. y U.), de 2015, y deberán contar con asesoría otorgada por una Entidad de Gestión Rural, en adelante EGR, con Convenio Regional de Asistencia Técnica vigente a la fecha de postulación, o, un Equipo Técnico Profesional, Profesionales Independientes o Empresa Constructora con convenio vigente suscrito con el Serviu y las familias por el proyecto a desarrollar.”.

1.2. Eliminar el resuelvo 1.7.1 y 1.7.2, pasando los actuales resuelvos 1.7.3, 1.7.4 y 1.7.5 a ser los resuelvos 1.7.1, 1.7.2 y 1.7.3, respectivamente.

2. Establécese que la resolución exenta N° 237, citada en el visto d) de la presente resolución, se mantendrá vigente en todo lo que no ha sido modificado por la presente resolución exenta.

Anótese, publíquese y archívese.- Iván Slavko Poduje Capdeville, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Natalia Aguilar Bravo, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl